Aduana
Paraguay

UOC Nº608 /2020

Asunción, 18 de diciembre de 2020.-

SEÑOR
ABOG, PABLO SEITZ, DIRECTOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE:

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Aduanas, se dirige a usted en respuesta a la nota DNC N° 28815/2020 en la cual se realizan observaciones relacionadas a la comunicación de adjudicación (segunda etapa) del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL SBE N° 05/20 – ID N° 376.888 "SEGUROS VARIOS" CONVOCADA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS (DNA), las cuales procedemos a analizar a continuación:

1. **EN ATENCIÓN A LA PROTESTA PRESENTADA POR LA FIRMA LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA COMO MEDIDA DE PRUDENCIA ADMINISTRATIVA, SE PROCEDE A LA NO DIFUSIÓN DEL PRESENTE PROCESO LICITATORIO. CONSIDERACIONES NORMATIVAS: RES. DNCP N° 5219/20, RES. DNCP N° 3893/20 ART. 4.**

Al respecto, a través de la nota UOC N° 576 de fecha 9 de diciembre de 2020, esta dependencia había manifestado al juzgado de instrucción sumarial cuanto sigue: "Por tal motivo, en el escrito de respuesta a la protesta planteada, hemos expresado textualmente que: "*Finalmente, en cuanto a la medida sugerida por el juzgado de instrucción sumarial que recomienda la suspensión de la continuidad de la adjudicación, hemos tomado en cuenta tal determinación y por ende inicialmente se han suspendido los procesos relacionados a este llamado, sin embargo, cabe destacar, la importancia estratégica de la contratación prevista en este procedimiento licitatorio, considerando que la Institución no puede quedar sin cobertura de seguros de los diversos bienes patrimoniales que administra, pues por la naturaleza de los servicios prestados existen riesgos permanentes en el uso normal de los mismos, como en el caso de los vehículos y embarcaciones utilizados para la lucha contra el contrabando, así como los inmuebles y bienes contenidos en los mismos, pues se manejan documentaciones sumamente importantes y equipos muy costosos cuyo daño podría generar un gran perjuicio al Estado Paraguayo. Por tal motivo, la institución se reserva el derecho de reactivar los trámites una vez vencidas las pólizas actualmente vigentes, para precautelar los intereses institucionales". Al respecto, sobre la base de lo señalado anteriormente, comunicamos al juzgado de instrucción del sumario iniciado a instancias de la firma LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A., que la Dirección Nacional de Aduanas, retomará las gestiones para la suscripción y entrada en vigencia de los contratos con las firmas adjudicadas en los ítems N° 1 y 5 a favor de la firma PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, y de los ítems N° 3 y 4 a favor de la firma ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., quedando pendiente la adjudicación del ítem 6*".

Copia de dicha nota fue remitida al área de Adjudicaciones de la DNCP con la respectiva comunicación de adjudicación a fin de poner a su conocimiento la determinación institucional de proseguir con los trámites de suscripción y ejecución del contrato, fundamentando tal determinación en la necesidad de mantener cubiertos contra riesgos los bienes que forman parte de la adjudicación resuelta por la máxima autoridad institucional.

En ese sentido, se debe considerar que la impugnación resuelta por el juzgado de instrucción sumarial en el marco del proceso iniciado para el análisis de la adjudicación resuelta por la DNA, es sin suspensión del procedimiento licitatorio.

Por lo tanto, resulta aplicable lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 3893/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN", que establece cuanto sigue:

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.N.A.

- ***Artículo 3°.*** *Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC). A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones: a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.*

- ***Artículo 4º.*** *Del bloqueo del Código de Contratación (CC) y del monitoreo del Código de Contratación (CC) ...En los procedimientos de impugnación sustanciados sin suspensión del procedimiento licitatorio, la Dirección Jurídica de la DNCP, podrá solicitar el monitoreo de los Códigos de Contratación (CC) emitidos por las Entidades Convocantes conectadas al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), y en consecuencia tales códigos serán bloqueados. En estos casos, las Convocantes podrán solicitar el desbloqueo del Código de Contratación (CC) expresando las razones que crean conveniente a su derecho, bajo condición de presentar una Declaración Jurada firmada en la que la Convocante asume íntegramente toda la responsabilidad y consecuencias de la actividad administrativa que se viere afectada por el resultado de la impugnación en trámite.*

En este caso, la solicitud de continuidad del proceso se justifica en la falta de cobertura de seguros de los bienes patrimoniales de la institución que se produciría en caso de no proseguir con los trámites de rigor para la suscripción del contrato y la emisión de las respectivas pólizas por parte de las firmas adjudicadas. Con todos los riesgos que acarrea dicha situación y el perjuicio que se podría ocasionar a los bienes públicos administrados por la institución.

Por tal motivo, ante la situación descripta, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO que la convocante asume íntegramente toda responsabilidad que acarrea la continuidad del contrato conforme a la normativa vigente.

2. **LA NOTA UOC N° 576/2020 DEBE SER REMITIDA A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS POR MEDIO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.**

Copia de la presente y de la nota UOC N° 576/2020, será remitida a la Dirección de Asuntos Jurídicos a través de la Mesa de Entrada digital, conforme lo sugerido por la nota DNC N° 28815/2020.

Por lo que solicitamos la difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas y la emisión del Código de Contratación correspondiente.

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.